

PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIX.

PACHUCA, OCTUBRE 20 DE 1906.

NUM. 78.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Visitador.

Por disposición de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público el Visitador permanente de la Renta del Timbre C. Silviano Hernández pasa á prestar sus servicios á la 1^a Zona que comprende los Estados de Hidalgo, México, Querétaro, Guanajuato y San Luis Potosí.

Plantación de árboles.

Avisa la Jefatura política de Molango, que últimamente se llevó á cabo una plantación de árboles en la Cabecera del Municipio de Guerrero.

Se proyecta hacer otro tanto en algunos otros pueblos de aquel Distrito.

En la 2^a calle de la Avenida Hidalgo en la villa de Apam, se plantaron últimamente cincuenta árboles de troenos que han quedado resguardados por jardineras de madera.

En Huehuetla, Tenango de Doria, también se han plantado algunos árboles de ornato en la Alameda "Melchor Ocampo."

Monumento.

Hasta últimas fechas hemos sabido que el día 16 del próximo pasado mes de Septiembre se inauguró en Tepetitlán un monumento levantado en honor del ilustre iniciador de nuestra Independencia.

Antidoto.

A las Jefaturas políticas de Tenango y Tulancingo se les ha remitido linfa vacunal con objeto de que la propaguen entre los habitantes de los pueblos de sus respectivas demarcaciones.

Mejoras materiales.

Dijimos hace poco tiempo que en el Municipio de Nochicoatlán se está construyendo, próximo á terminarse, un puente en el lugar denominado Chinameca; pues bien, deseosas las autoridades de mejorar las condiciones de la población, han determinado construir una fuente pública para lo cual han sido labradas ya las canteras que en ella se emplearán.

En Tlahuiltepa han sido construidas cuatro puertas para el piso bajo del Palacio Municipal, y en Lolotla se están colocando quinientas tejas de barro en el techo de las escuelas oficiales.

Ha quedado terminado en Tepeji del Río un jardín que se construyó frente al Palacio Municipal.

Por ser muy indispensable, se ha comenzado en Tlaxcoapan la construcción de una "rampa" en el paso de Río Salado.

En la ranchería de Shiti, del Municipio de Tepetitlán se inauguró un campo mortuario.

En el Municipio de Tlanguistengo se ha mandado abrir un camino nuevo que conduce de Tonchintlán á Xochimilco. También se aumentó el alumbrado público de la cabecera con cuatro aparatos más.

Lo mismo se hizo en Chapantongo con doce lámparas sistema Vergara, de las cuales cinco compró el Municipio y las demás varios particulares.

En Metepec, en el camino que conduce á Pahuallán se ha puesto un puente provisional de madera, y se ha dado principio á la construcción de un kiosco en la plaza principal.

Fallecimiento.

El día 4 del corriente mes falleció en el hospital de Molango, el reo de homicidio Modesto Salvador.

Criminalidad.

En el pasado mes de Septiembre ninguna causa criminal se inició en los Juzgados Conciliadores de los Municipios de Tenango de Doria é Iturbide.

En el de Huehuetla solo dos por el delito de heridas contra Tiburcio Orduña y José Ortiz y en el de Tutotepec una contra Romana Lemus por lesiones.

Ese fué el movimiento de la criminalidad en todo el Distrito de Tenango de Doria.

AVISO.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 reformado del Reglamento interior del Instituto, desde el 16 del mes en curso y por el término de ocho días, quedará abierto en la Secretaría del mismo plantel, el registro de inscripciones para los alumnos y personas extrañas, que deseen examinarse en el próximo periodo que comenzará el 3 de Noviembre del año en giro.

Lo que por acuerdo del Señor Director se hace saber al público y á los alumnos del mismo establecimiento.

Instituto Científico y Literario del Estado.

Pachuca, 12 de Octubre de 1906.—Antonio Pérez Ramirez, Srio.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

SECCION DE TESORERIA

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de Septiembre de 1906.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....

\$ 25,089 72

Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:		
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 5,544 89	
Administración de Rentas de Apam.....	6,182 10	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	3,347 31	
Administración de Rentas de Huejutla.....	7,240 98	
Administración de Rentas de Huichapan.....	5,335 67	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	5,119 12	
Administración de Rentas de Jacala.....	2,546 10	
Administración de Rentas de Metztlán.....	2,398 02	
Administración de Rentas de Molango.....	3,108 43	
Administración de Rentas de Pachuca.....	61,272 01	
Administración de Rentas de Tenango.....	2,772 78	
Administración de Rentas de Tula.....	8,527 64	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	12,772 43	
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	2,186 00	
Administración de Rentas de Zimapán.....	4,415 54	132,769 11

RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Producto de Telégrafos.....	394 76	
Producto de impresiones.....	2 30	
Pensión sobre herencias.....	85 47	
Multas.....	30 61	
Reintegros.....	306 95	
Traslación de dominio.....	1,200 00	
Ingresos extraordinarios.....	1,294 84	
Municipio de Pachuca, cuenta suplementos.....	500 00	
Depósitos diversos.....	6,638 62	
Contribución Federal.....	330 27	
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos.....	182 93	
Deudores diversos.....	6,530 48	
Títulos profesionales.....	5 00	17,502 23
Suma.....	\$	175,361 06

EGRESOS.

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	1,500 00	
Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	262 00	1,762 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular.....	1,122 66	
Secretaría General del Gobierno.....	4,955 82	
Visitadores e inspectores.....	599 00	
Administraciones de Rentas.— Sueldos y gastos.....	11,659 17	
Honorarios de recaudación.....	2,657 53	
Jefaturas Políticas.— Sueldos y gastos.....	3,391 33	
Oficinas Telegráficas.— Sueldos y gastos.....	3,628 71	
Líneas Telegráficas.— Gastos de conservación.....	569 80	

Seguridad Pública.....	11,126 08	
Gastos extraordinarios de Seguridad.....	4,810 21	
Hospital Civil.....	877 16	
Imprenta del Gobierno.....	383 00	
Dirección de obras públicas.....	579 90	
Pensionistas del Estado.....	160 00	46,520 37

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	3,023 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	5,529 15	
Cárcel del Estado.....	264 00	
Subvenciones para celadores de cárceles.....	750 00	
Subvenciones á hospitales.....	460 00	
Alimento de presidiarios.....	956 18	10,982 33

INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos.....	1,647 44	
Biblioteca, instrumentos y reparación del Instituto.....	250 00	
Pensiones de alumnos.....	712 66	
Escuelas de Instrucción primaria.....	16,294 47	
Gastos generales de Instrucción primaria.....	905 39	19,809 96

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Beneficencia pública.....	206 75	
Festividades Nacionales.....	558 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	579 58	
Muebles y útiles.....	25 00	
Alimento de enfermos del hospital.....	939 56	
Correspondencia oficial.....	233 28	
Mejoras materiales.....	3,175 16	
Sueldos accidentales.....	4,067 09	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,467 83	
Anticipo al Municipio para adquisición de derechos de la Compañía de Aguas.....	2,117 90	
Escuela Correccional.....	528 70	13,898 85

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.— Remesas á la Jefatura de Hacienda en estampillas amortizadas.....	22,731 38	
Tesorerías Municipales. Derechos que les corresponden.....	13,924 37	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública.....	61 90	
Depósitos diversos.....	9,778 63	
Suplementos á Municipios.....	1,465 00	
Suplementos al Municipio de Huichapan.....	1,200 00	
Deudores diversos.....	4,651 90	
Devoluciones.....	1,005 99	
Subsidio al Ferrocarril Hidalgo.....	2,000 00	
Observatorio Meteorológico.....	115 00	56,934 17

Existencia para 1º de Octubre de 1906.....

25,453 38

Suma.....

\$ 175,361 06

Pachuca, Septiembre 30 de 1906.— Luis Ramirez Concha.— V.º B.º, Pedro L. Rodriguez.— Conforme, P. O. D. S., Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.— Jefe de Hacienda, Jesús M. Fraustro.

GOBIERNO GENERAL

Ley de la Renta Federal del Timbre

(CONTINUA.)

TARIFA

	CUOTAS		
	Por hoja	Por valor	Fija
	Pesos	Pesos	Pesos
<p>sionario, y si los pagos fueren periódicos por más de un año, sobre la suma de los que deban hacerse sólo en un año; por cada cien pesos ó fracción.....</p>		0.50	
<p>b. Cuando no se exprese el capital que haya de invertirse, ni la compensación en efectivo que deba satisfacer el concesionario: Si se tratare de concesión otorgada por el Gobierno Federal ó por los Gobiernos de los Estados...</p>	5.00		
<p>Si la otorgaren las autoridades políticas locales ó los Ayuntamientos.</p>	1.00		
<p>V. Las concesiones para el uso y explotación de bosques, terrenos baldíos, salinas y otras propiedades nacionales; y, en general, todas las concesiones que entrañen algún contrato especialmente notificado en esta Tarifa, causarán la cuota correspondiente al contrato.</p>			
<p>30.—Conocimientos de fletes y de portes.—Véanse arts. del 120 al 127. Sobre el monto del flete ó del porte: Desde cincuenta centavos hasta dos pesos.....</p>		0.01	
<p>Excediendo de dos pesos, sin llegar á diez, por cada dos pesos ó fracción.....</p>		0.01	
<p>De diez pesos en adelante, por cada diez pesos ó fracción.....</p>		0.05	
<p>NO CAUSAN EL IMPUESTO: A. Los conocimientos por fletes ajustados entre un puerto de la República y otro del extranjero. B. Los documentos que se expidan por el precio que cobren las empresas de transporte marítimo por la conducción de carga de los muelles á las embarcaciones, ó de un puerto á otro del país, los cuales documentos sólo llevarán el timbre correspondiente á recibo. C. Los conocimientos por fletes y portes á cargo del Gobierno Federal.</p>			
<p>31.—Contrato no especificado.—Véanse arts. 128 á 130. I. Cuando se exprese el valor de la operación: a. Si el contrato importa enajenación de bienes, ó cesión de derechos reales, pagará como compraventa. b. Si no importa enajenación de bienes, ni cesión de derechos reales: En escritura pública: Por cada cien pesos ó fracción.....</p>		0.20	
<p>En documento que no sea escritura pública: Por cada diez pesos ó fracción.....</p>		0.01	

	CUOTAS		
	Por hoja	Por valor	Fija
	Pesos	Pesos	Pesos
<p>II. Cuando no se exprese el valor: Si el contrato se otorga en escritura pública.....</p>	2.00		
<p>Si el documento no fuere escritura pública.....</p>	0.50		
<p>NO CAUSAN EL IMPUESTO: A. Los contratos de enganche ó re-enganche para el servicio en el Ejército, en la Marina ó en los cuerpos de policía. B. Los de fletamento celebrados fuera de la República que los buques mercantes extranjeros están obligados á presentar á los Jefes de puertos mexicanos al entrar ó salir de estos últimos.</p>			
<p>32.—Copia certificada. I. Salvo los casos que en seguida se especifican, se regirá por lo dispuesto para "Certificado ó certificación." II. La copia certificada de despacho, nombramiento ó patente, expedida para que surta sus efectos en oficina pagadora.....</p>		0.10	
<p>III. Las que para presentarse en el juicio respectivo se expidan á los habilitados judicialmente por causa de pobreza, á reserva de reponer la diferencia para completar la cuota de cincuenta centavos por hoja, cuando se repongán todos los timbres de las actuaciones.....</p>		0.05	
<p>NO CAUSAN EL IMPUESTO: A. Las copias certificadas que se expidan para pedir indulto, conmutación de pena ó libertad preparatoria. B. Las copias certificadas de actuaciones criminales expedidas á petición de los procesados ó sus defensores para interponer amparo ó presentarlas como prueba en dicho juicio. C. Las de documentos originales que se acompañen á las relaciones para formación de hojas de servicios, así como las que, por extracto de los originales, se saquen con igual objeto de otras copias ó minutas que obren en los expedientes respectivos. D. Las de documentos de la clase militar que sirvan para comprobar la alta y baja en los cuerpos del Ejército. E. Las de nombramientos, patentes ó despachos exceptuados de Timbre, que se extiendan para que surtan sus efectos en las oficinas pagadoras. F. Las que se expidan para ser presentadas ante la autoridad judicial en asuntos cuyo interés no llegue á cien pesos.</p>			
<p>33.—Cuenta de división y partición. Véanse Herencias y Legados.</p>			
<p>34.—Cuentas de cualquiera otra clase. Las que hagan veces de recibo, ó se presentaren para su cobro; sobre el saldo que arrojen; por cada veinte pesos ó fracción.....</p>		0.02	

	CUOTAS		
	Por hoja	Por valor	Fija
	Pesos	Pesos	Pesos
35.—Cheques. Los que expidan con sujeción á las prescripciones del Código de Comercio:			
Hasta por cien pesos.....			0.02
Por más de cien pesos.....			0.05
36.—Dación en pago. Pagará como compraventa.			
37.—Despachos, nombramientos y patentes, con sueldo, emolumento ó pensión.—Véanse artículos 131 á 135.			
I. Si el sueldo, emolumento ó pensión anual fuere de quinientos pesos en adelante, sin llegar á mil.....			1.00
II. De mil pesos, sin llegar á dos mil.....			2.00
III. De dos mil pesos, sin llegar á cuatro mil.....			5.00
IV. De cuatro mil pesos en adelante.....			10.00
V. Cuando no se determine ni pueda determinarse la remuneración anual del empleado.....			5.00
NO CAUSAN EL IMPUESTO:			
A. Los despachos, nombramientos y patentes, con sueldo, emolumento ó pensión que no lleguen á quinientos pesos anuales.			
B. Las credenciales de cargos de elección popular.			
C. Los nombramientos de Secretarios de Estado, de los Embajadores, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios ó residentes de la República.			
D. Los nombramientos que se expidan con arreglo á las Ordenanzas respectivas, á los individuos del Ejército y Armada.			
E. Los que se expidan á los empleados en los casos de ascenso, promoción ó permuta, si concurren las condiciones siguientes:			
1ª Que el servicio para el cual se confiera el nuevo nombramiento dependa de la misma Secretaría de Estado, ó de la misma autoridad que haya refrendado el nombramiento anterior.			
2ª Que el timbre causado en el nombramiento anterior cubra el sueldo del nuevo empleo, conforme á las bases establecidas en esta fracción.			
3ª Que si el empleado mejorare de sueldo, el aumento sobre la cuota diaria no llegue á diez centavos.			
4ª Que no haya habido interrupción de servicios.			
F. Los nombramientos que se expidan en los casos de nueva clasificación ó denominación de empleos á las personas que estén desempeñando el propio empleo cuya denominación se cambia, é sólo por virtud de que el mismo servicio pase á depender de otra Secretaría de Estado ó de otra autoridad.			
G. Los de bogas y patronos, guardabosques y monteros; agentes del servicio postal en ferrocarriles carteros y mensajeros de correos y telégrafos, celadores de telégrafos y teléfonos; guardafrancas, ve-			

	CUOTAS		
	Por hoja	Por valor	Fija
	Pesos	Pesos	Pesos
38.—Disolución ó liquidación de sociedad.—Véanse arts. 136 á 139. La que se verifique al vencimiento del plazo estipulado para la duración de la sociedad, ó antes del vencimiento, causará solamente el impuesto sobre el exceso del valor de los bienes que se apliquen á algún socio, respecto de su haber social, cualquiera que sea la forma en que compense dicho exceso: Por cada mil pesos ó fracción.....			2.00
39.—Donaciones.—Véanse arts. 140 á 143. Sobre el importe líquido de la donación:			
I. Cuando sea en favor de ascendientes descendientes ó cónyuge.....			1%
II. Cuando sea en favor de parientes colaterales por consanguinidad del 2º al 8º grado.....			2%
III. Cuando sea en favor de otros parientes ó de extraños.....			3%
IV. Cuando la donación fuere por cantidad que absolutamente no pueda determinarse: En el caso del inciso I.....			2.50
En el caso del inciso II.....			5.00
En el caso del inciso III.....			10.00
V. Cuando en el momento de celebrarse el contrato no sea posible determinar el valor de la donación, pero pueda determinarse después: a. En el documento en que se otorgue la donación.....			2.00
b. En el documento ó recibo que forzosamente debe extenderse al determinarse la cantidad, ó al percibir la donación, se causará el impuesto respectivo según los incisos I, II y III de esta fracción.			
VI. Las donaciones antenuptiales, cuando se hagan por uno de los esposos al otro, causarán la cuota establecida para las donaciones entre cónyuges.			
NO CAUSAN EL IMPUESTO:			
A. Las donaciones á favor de la Nación.			
B. Las donaciones á favor de la Beneficencia é Instrucción Públicas, ó de las Instituciones de Beneficencia privada reconocidas por la ley y que se hallen bajo la vigilancia del Gobierno de la Federación ó de los Estados.			
C. Las donaciones por menos de doscientos pesos; pero si fueren sucesivas ó periódicas, y entro las mismas personas, causarán la cuota respectiva cuando la suma de todas ellas lleguen á doscientos pesos, ó exceda de esta cantidad.			

SECCION DE AVISOS

PREPARACION DE WAMPOLE

LA CONSTANCIA.

Nadie puede decir lo que puede hacer, hasta que lo ensaye. Cuando una cosa debe hacerse, el espíritu moderno nos mueve para seguir trabajando empeñosamente hasta que se haga. Una vez comprendida esta idea, lo imposible desaparece. Donde hay voluntad siempre se encuentra la manera. "Si pudiéramos quitar al aceite de hígado de bacalao su nauseabundo sabor y olor, y en seguida combinarlo con dos ó tres otros ingredientes, lograríamos el mejor remedio en el mundo para ciertas enfermedades que ahora son en la práctica incurables." Así dijo un afamado médico veinticinco años há. "Pero jamás se hará," agregó él. "Es tan imposible hacer del aceite de hígado de bacalao un remedio agradable y sabroso, como convertir el mismo Bacalao en un Ave del Paraíso." Y sin embargo, llegó á reconocer que en la

PREPARACION DE WAMPOLE

se había logrado lo imposible. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. En este remedio se eliminan las peculiaridades que tanto asco le daban al Dr., y es precisamente el magnífico remedio que él buscaba. Con toda confianza y libertad se puede emplear en los casos de Anemia, Histeria, Impurezas de la Sangre, y Afecciones de la Garganta y los Pulmones. "El Sr. Dr. N. Ramirez Arellano, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los Hipofosfitos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general." Es un remedio que representa la ciencia y conocimientos, adquiridos por las investigaciones inteligentes de los médicos; aumenta el apetito y estimula la fácil digestión; con ella no se sufre desengaño y es efectiva desde la primera dosis. De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1906 á 1° de Enero de 1907.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—República Mexicana.—El Sr. D. Luis Dorantes, vecino de Tula, ha solicitado de este Gobierno que se le conceda para utilizarla como fuerza motriz una caída de agua formada por la que proviene de los veneros de San Pedro Alpuyeca y cae en terrenos del pueblo de San Lorenzo del Municipio y Distrito de Tula. Lo que se hace saber al público por medio de avisos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" para que las personas que se crean con derecho á la mencionada caída se presenten á deducirlos ante esta Secretaría dentro del plazo de quince días contados desde la primera publicación.

Pachuca, Septiembre 12 de 1906.—Rodolfo Izunza, O. M.

Recibido, Octubre 19 de 1906.—Quiroz.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestado á bienes del niño Gustavo Gómez vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. José María Lezama (jr) Juez de primera instancia del Distrito que conoce de él ha mandado en auto de fecha doce del presente mes que se convoquen por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de Pachuca, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á trece de Octubre de mil novecientos seis. Doy fé.—Isidro R. Dueñas, Srío.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1906.—Recibido, Octubre 17 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestado á bienes de la Señora Dolores Hernández vecina que fué de esta ciudad, el Ciudadano Licenciado José María Lezama (jr.) Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de él, ha mandado en auto de fecha trece del presente mes que se convoquen por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de Pachuca, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el periódico "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á catorce de Octubre de mil novecientos seis. Doy fé.—Isidro R. Dueñas, Srío.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1906.—Recibido, Octubre 17 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En la sección segunda del juicio de intestado de la Sra. Isabel Quijada, vecina que fué del Municipio de Nopala, el C. Juez con fecha de ayer señaló al albacea el término de quince días para que por memorias simples y extrajudiciales forme y presente los inventarios respectivos.

Lo que se hace saber á los interesados en cumplimiento de la ley.

Huichapan, Octubre trece de mil novecientos seis.—Marcial Escudero, Srío.

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1906.—Recibido, Octubre 19 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la

sucesión testamentaria del Sr. Regino Sosa para que asistan al inventario solemne de los bienes hereditarios, cuya diligencia dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del tercer día útil inmediato siguiente al de la tercera publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, dieciocho de Octubre de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 18 de 1906.—Recibido, Octubre 18 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de primera instancia del Distrito, se cita á todas las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación del inventario solemne de los bienes pertenecientes á la intestamentaria de Don Cecilio Díaz Pintado; advirtiéndoles que la diligencia respectiva dará principio á las once de la mañana del octavo día útil siguiente al de la tercera inserción de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, Octubre cinco de mil novecientos seis.—Gilberto Bárcena, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1906.—Recibido, Octubre 17 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. José Domingo Aguirrevetia y Mendía, vecino que fué de esta población, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, once de Octubre de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 13 de 1906.—Recibido, Octubre 16 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. Aurelia Gómez para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, doce de Mayo de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 18 de 1906.—Recibido, Octubre 18 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

EDICTO

En el juicio de intestado del Sr. Isidro Pérez, vecino que fué de Metzquititlán, el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y avisos que se fijarán en los lugares de costumbre, se convoque á

los que como herederos ó acreedores, se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en dicho periódico; apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Metztitlán, Septiembre veinticuatro de mil novecientos seis.—Aldegundo Ramírez, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1906.—Recibido, Octubre 19 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Con objeto de cumplir lo mandado por el Señor Juez que conoce de la testamentaria de Don Pablo Cano, se cita á los interesados para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacentes, que habrá de principiarse á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado

Actopan Hidalgo, Octubre quince de mil novecientos seis.—Guillermo R. Vizuet, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1906.—Recibido, Octubre 18 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de á 50 centavos debidamente cancelada.
Sr. Froilán Jiménez.

Con fecha dos del corriente mes presentó en este Juzgado el Sr. Teófilo Hernández, escrito en que demanda, en la vía mercantil ordinaria, la rescisión del contrato escriturario por el cual cedió á Ud., sus derechos y acciones sobre la mina denominada "La Magdalena;" expresando como causa la falta de cumplimiento del propio contrato, pidiendo además se mande expedir copia testimonial de éste y se glose á los autos, y solicitando se decrete la rescisión con todos sus efectos legales. Todo esto con apoyo en los artículos 27 de la ley minera vigente, 1070, 1377 y demás relativos del Libro quinto, título II del Código de Comercio, 1223, 1224, 1366, 1368, 1404, 1409 y 1429 del Código Civil, y 897 del de Procedimientos civiles. A tal escrito recayó el acuerdo siguiente: "Zimapán, Octubre cuatro de mil novecientos seis.—Por presentado en juicio mercantil ordinario con el documento y copias simples á que se refiere. Traslado al Sr. Froilán Jiménez para que conteste la demanda en el improrrogable término de cinco días, que se contarán desde la fecha de la última publicación de este auto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde se insertará por tres veces consecutivas en virtud de ignorarse el domicilio de aquel Señor. Certifique la Secretaría si el abogado patrono del promovente tiene registrado su título y háganse al mismo abogado en el domicilio que señala el actor las notificaciones que á este correspondan. Por lo que se refiere á la orden para la expedición del testimonio de la escritura pública de cesión de derechos y acciones á la mina "La Magdalena," otorgada en esta ciudad ante el C. Juez receptor del Distrito, cítese al mismo Sr. Jiménez para la audiencia de ley que tendrá verificativo á las diez de la mañana del tercer día útil siguiente al de la última de las inserciones arriba indicadas. Notifíquese. Artículos 1051, 1070, 1079 fracción octava, 1377 y 1378 del Código de Comercio; 64 y 897 del de Procedimientos Civiles del Estado. Lo proveyó y firmó el Lic. Carlos Gorostieta, Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—Carlos Gorostieta.—Gilberto Bárcena, Srío."

Y lo notifico á Ud. por medio del presente; advirtiéndole que se hallan á su disposición en esta Secretaría las copias del traslado. Zimapán, Octubre cinco de mil novecientos seis.—Gilberto Bárcena, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1906.—Recibido, Octubre 11 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideran con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Encarnación Lozada, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, cinco de Octubre de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1906.—Recibido, Octubre 12 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO

En el juicio intestamentario á bienes de la Sra. Trinidad Quijada vecina que fué de Petlaeuapa de esta jurisdicción el Lic. Refugio M. Mercado Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México se convoque á las personas que designa el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles para la facción de inventarios por memorias simples y avalúo de bienes que deberán ser presentados á este Juzgado dentro de treinta días á contar de la fecha de la última publicación oficial.

Y para su publicación en el primero de los periódicos citados expido el presente.

Molango, Septiembre 24 de 1906.—Ciro C. Lozano, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados Octubre 5 de 1906.—Recibido, Octubre 12 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado del Sr. Encarnación Serrano vecino que fué de esta ciudad y que se siguen en este Juzgado, el C. Lic. José Asidín Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de 3 del actual, mandó que por edictos que se fijarán en este lugar y que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoquen á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que, en el término de treinta días contados desde la última publicación en el expresado periódico, se presenten á deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Ixmiquilpan, Octubre 9 de 1906.—Luis Manuel Flores, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Octubre 10 de 1906.—Recibido, Octubre 12 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la Sra. Agustina Herrera, vecina que fué del pueblo de Almoleya, el Sr. Juez de 1ª Instancia de este Distrito Lic. Leovigildo Rodríguez por auto de fecha ocho de Septiembre próximo pasado, mandó convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado á todas las personas que se crean con derecho á los bienes, para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir el que les corresponda, cuyo término se contará desde la fecha de la última publicación.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Apam, á diez de Octubre de mil novecientos seis. Doy fé.—Manuel Martínez Alvarez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Octubre 10 de 1906.—Recibido, Octubre 12 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

REMATE

En los autos del juicio verbal ejecutivo sobre pago de pesos seguido en este Juzgado por el Lic. José María Sánchez Alarcón, como apoderado de la Sra. Matilde Vargas contra la Sra. Lázara Ríos, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito por auto de 29 del corriente, mandó se siguen á remate los bienes embargados á la Sra. Lázara Ríos ó sean los siguientes: dos casas ubicadas en el pueblo de Tecomatlán Municipalidad de Tetepango de esta jurisdicción, con tres terrenos anexos á una de dichas casas, un cerro nombrado Ocotepec, sito en el mismo Municipio de Tetepango y un terreno nombrado San Juan ubicado en el pueblo de San Juan Tepa jurisdicción del Distrito de Actopan; sirviendo de base para el remate la cantidad de cuatrocientos ocho pesos en que fueron justipreciados dichos inmuebles. Mandó también que por edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Heraldo," que se edita en la ciudad de Pachuca, se anuncie la venta señalándose para la almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el cuarto día útil siguiente al de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores por medio del presente que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, Agosto 31 de 1906.—Timoteo J. García, Srío. 4-12-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 2 de 1906.—Recibido, Octubre 2 de 1906.—Quiroz.

MINERIA

COMPañIA MINERA DE STA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A. AVISO

El Consejo de Administración decretó para los Señores Accionistas Aviadados de Amistad y Concordia el reparto núm. 69 á razón de (\$0.82) ochenta y dos centavos por acción, y para los Señores Accionistas de Santa Gertrudis y Potosí el reparto núm. 85 á razón de (\$0.20) treinta centavos por acción.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México.

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas de Santa Gertrudis y Potosí, que el presente reparto se pagará únicamente por las acciones que tengan el selló de la actual Compañía.

Pachuca, 11 de Octubre de 1906.—Jaime Abraham, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1906.—Recibido, Octubre 12 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN

AVISO

Expediente 670.—Leon Lemaire, originario de Bélgica y vecino de esta población, solicita cuatro pertenencias sobre una veta productora de minerales de hierro ubicada en el cerro de El Daxhí de este Municipio y Distrito cuyo nombre será "Ampliación á Pretoria" siendo el punto de partida para la medición la mojonera Poniente de la mina Pretoria único colindante y colocando las pertenencias á hilo de veta en forma de rectángulo de 100 por 400 metros.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Plinio López quien tiene dada su aceptación.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapán, Septiembre 8 de 1906.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Octubre 9 de 1906.—Recibido, Octubre 12 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Expediente 679.—Agrupina Barrera, vecina del Cardonal solicita dos pertenencias que se llamarán "La Abundancia" en el cerro mineral del Municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan dichas pertenencias tendrán la forma de un rectángulo de 200 por 100 metros quedarán apañadas por estos últimos con la línea Sur de las pertenencias de la "Ampliación de San Juan Aparicio" y por los primeros 200 en parte de las líneas Poniente de San Juan Aparicio y "La Piedad" producen minerales de plomo pobre y ha aceptado la medición el Sr. Ingeniero Miguel Cerro de la ciudad de Pachuca.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente. Zimapan, Octubre tres de mil novecientos seis.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1906.—Recibido, Octubre 11 de 1906. Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 680.—Agrupina Barrera, vecina del Cardonal, solicita una pertenencia que se llamará "La Estrella," produce minerales de plomo pobre y quedará ubicada en el cerro mineral del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan apañándose al Sur de las de "El Paraje" y al Oriente de "El Porvenir." Ha aceptado la medición relativa al caso el Sr. Ingeniero Miguel Cerro de la ciudad de Pachuca.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente respectivo. Zimapan, Octubre cuatro de mil novecientos seis.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1906.—Recibido, Octubre 11 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 682.—Agrupina Barrera, vecina del Cardonal, solicita concesión de cuatro pertenencias que se denominarán "La Veta Blanca" están ubicadas en el cerro mineral del Municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan produce minerales de plomo pobre y se situarán en forma de rectángulo de 400 por 100 metros apañándose en 200 metros sobre las líneas Oriente de "La Gran Peña" y "Soledad" siendo la mojonera SW. de las nuevas la SE. de "La Gran Peña;" habiendo dado su aceptación para desempeñar este trabajo el Sr. Ingeniero Miguel Cerro de la ciudad de Pachuca.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapan, Octubre 4 de 1906.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1906.—Recibido, Octubre 11 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 681.—Agrupina Barrera, vecina del Cardonal solicita concesión de dos pertenencias que se llamarán "La Fortuna" en el cerro mineral del Municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan, las que producen minerales de plomo pobre y se colocarán en forma de rectángulo de 200 por 100 metros apañadas por las 200 sobre la línea N. de las pertenencias de Soledad siendo la mojonera SW. de las nuevas la NW. de "La Soledad." El Sr. Ingeniero Miguel Cerro de la ciudad de Pachuca ha dado su aceptación para ejecutar la medición relativa.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente. Zimapan, Octubre 4 de 1906.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1906.—Recibido, Octubre 11 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente núm. 427.—Los Sres. Warner Me. Cann y Hesiquio Hernández, domiciliados en esta ciudad, solicitan la concesión de cien pertenencias para formar la mina "Placeres de Cuesco," y explotar un criadero, de los de éstos, auro-argentífero, situado en dos ramias transversales y superficial, en la Municipalidad de Pachuca, Distrito del mismo nombre, en el lugar donde hay unas presas en los lotes núms. 2 y 3 de la Hacienda de Coscotitlán, y que tiene por límites: al Norte el lote núm. 1 de la misma Hacienda, al Sur el Rancho del Venado, al Este el Ferrocarril Mexicano y el lote núm. 4, y al Oeste el citado lote núm. 1.

El Ingeniero C. Higinio Jaso residente en la actualidad en Real del Monte, como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Octubre primero de mil novecientos seis.—Ramón M. Rosales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 10 de 1906.—Recibido, Octubre 11 de 1906.—Quiroz.

DIVERSOS

SOCIEDAD ANONIMA FUNDIDORA
Y TALLERES MECANICOS DE PACHUCA
CONVOCATORIA

Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 20 y 38 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para Asamblea General extraordinaria para el día veintinueve de Noviembre del presente año, a las 11 de la mañana en la casa número 44 de la 2ª Avenida "Juárez," oficinas de la Sociedad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de los miembros propietarios y suplentes que deben integrar el Consejo de Administración.

Esta segunda convocatoria se hace, en cumplimiento del art. 204 del Código de Comercio.

Pachuca, Octubre 17 de 1906.—Firmado, Felipe N. Barros, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 18 de 1906.—Recibido, Octubre 18 de 1906.—Quiroz.

MEJORA EN EL FERROCARRIL CENTRAL

Para el 1º del próximo Noviembre se inaugurará un servicio directo de Pullman entre México y Chicago a precios sumamente reducidos y con tiempo rápido.

AHORRO DE TIEMPO Y MOLESTIAS

Los trenes del Ferrocarril Central Mexicano salen de esta Ciudad para México a las 7 25 a. m. y 4 20 p. m. y para Tulancingo a las 9 05 a. m. llegando a México a las 9 35 a. m. y 6 35 p. m. y a Tulancingo a las 12 01 p. m. Los pasajeros que caminan por esta línea salen 35 minutos después y llegan 15 minutos antes que por otras líneas.

Magníficos carros vestibulados, amplios y cómodos asientos y seguridad absoluta por ser vía ancha.

Descuentos en boletos de ida y vuelta con límite de 30 días para regresar.

Boletos de Excursión de fin de semana pagando el valor de un pasaje más 25 centavos, por el viaje redondo.

J. C. Mc Donald,
A. G. de P.

W. D. Murdock,
J. del T. de P.